## Identificación del contrato

**ID del contrato en SECOP** CO1.PCCNTR.6027538

**Versión del contrato** 1

**Estado de contrato** Firmado

**Fecha de generación del estado** 22 minutos de tiempo transcurrido *(29/02/2024 4:51:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Número del contrato** 2024-041

**Objeto del contrato** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR EN LAS DISCIPLINAS DE PATINAJE Y FUTBOL DE SALON EN LOS SECTORES DE SAN MARTIN Y SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA-2024

**Tipo de Contrato** Prestación de servicios

**¿Asociado a otro contrato?** ☐Si ☑No

**Duración del contrato** 10 Meses

**Fecha de inicio de contrato** *

**Fecha de terminación del contrato** 30/12/2024 12:00 AM *

**Tiempo adiciones en días** 0 días

**Liquidación** ☐Si ☑No *

**Obligaciones Ambientales** ☐Si ☑No *

**Obligaciones pos consumo** ☐Si ☑No *

**Reversión** ☐Si ☑No *

## Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA SAN PABLO DE BORBUR

COLOMBIA, San Pablo De Borbur

0 Recomendación (es)

## Información del Proveedor contratista

ANDRES STIVEN ORTIZ LOPEZ

COLOMBIA, San Pablo De Borbur
Número de documento 1056506927

## Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| ANDRES STIVEN ORTIZ LOPEZ | ANDRES STIVEN ORTIZ LOPEZ | Ahorros | 35223565652 |

## Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

*Aprobado por:* *ANDRES STIVEN ORTIZ LOPEZ* *Fecha de aprobación:* *29/02/2024 5:10:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Aprobador – Entidad Estatal**

*Aprobado por:* *CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ* *Fecha de aprobación:* *29/02/2024 5:12:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Contrato Firmado:**

**Contrato en ejecución:**

## Documentos Tipo

**Documentos Tipo** No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

## Decreto 248 de 2021

**¿Debe cumplir con invertir minimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?** ☐Si ☑No — El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

## Sentencia T-302 de 2017

**Contrato asociado a las órdenes impartidas por la** ☐Si ☑No — Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

**Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017**

## Condiciones ejecución y entrega

**Condiciones de entrega:** A definir

**El contrato puede ser prorrogado** ☐Sí ☐No

## Configuración financiera - Configuraciones generales

**¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?** ☐Sí ☑No

## Configuración financiera - Garantías

**¿Solicitud de garantías?** ☐Sí ☑No

## Configuración financiera - Pago de anticipos

**Definir Plan de Pagos?** ☐Sí ☑No

## Condiciones de facturación y pago

**Forma de pago** Abono en cuenta

**Plazo de pago de la factura** A definir

## Comentarios

**Número del Contrato** CO1.PCCNTR.6027538
**Proveedor** ANDRES STIVEN ORTIZ LOPEZ
**Creado por**
**Agregado en** -
**Comentario**

## Anexos del contrato

| Descripción | Nombre |
|---|---|
| *No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados* | |

## Dirección de notificaciones

**Dirección de notificaciones** CARRERA 3 2-06
**Ubicación** CO-BOY-15681 - San Pablo De Borbur
**País** COLOMBIA
**Departamento** Boyacá
**Municipio** San Pablo De Borbur
**Dirección** CARRERA 3 2-06
**Código postal**

| | Grados (°) | Minutos (') | Segundos (") |
|---|---|---|---|
| **Latitud:** | | | |
| **Longitud:** | | | |

## Municipio de ejecución del contrato

| ID | Dirección | Ubicación |
|---|---|---|
| 1 | CARRERA 3 N° 2-06 | COLOMBIA > Boyacá > San Pablo De Borbur |

1 CO1.PCCNTR.6027538

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
21.000.000,00

| Rel. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario estimado | Precio unitario | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 93141506 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR EN LAS DISCIPLINAS DE PATINAJE Y FUTBOL DE SALON EN LOS SECTORES DE SAN MARTIN Y SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA-2024 | 1,00 | VG | 21.000.000,00 | 21.000.000,00 | 21.000.000,00 |

Documentos del contrato

| Descripción | Nombre del documento | Detalle |
|---|---|---|
| BANCO DE PROYECTOS.pdf | BANCO DE PROYECTOS.pdf | (detalle) |
| CDP.pdf | CDP.pdf | (detalle) |
| ESTUDIO PREVIO.pdf | ESTUDIO PREVIO.pdf | (detalle) |
| ANALISIS DEL SECTOR.pdf | ANALISIS DEL SECTOR.pdf | (detalle) |
| PLANTA DE PERSONAL.pdf | PLANTA DE PERSONAL.pdf | (detalle) |
| PROPUESTA.pdf | PROPUESTA.pdf | (detalle) |
| DOCUMENTOS PUBLICOS.pdf | DOCUMENTOS PUBLICOS.pdf | (detalle) |
| CLAUSULADO -CONTRATO 2024 041.pdf | CLAUSULADO -CONTRATO 2024 041.pdf | (detalle) |

Asignaciones para el seguimiento

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ordenador del Gasto | CARLOS ALBERTO CA | Tipo de documento | Cédula de Ciudadanía | Número de documento | 7320361 | Guardar y notificar |
| Supervisor | SANDRA CATALINA LAI | Tipo de documento | Cédula de Ciudadanía | Número de documento | 1056410192 | Guardar y notificar |

Asignaciones Ordenador del pago

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ordenador del pago | CARLOS ALBERTO CA | Tipo de documento | Cédula de Ciudadanía | Número de documento | 7320361 | Guardar y notificar |

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

| Posición | Nombre | Fecha de seguimiento | Cambiado por |
|---|---|---|---|
| Ordenador del Gasto | CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ | 1 minuto de tiempo transcurrido *(29/02/2024 5:12:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ |
| Supervisor | SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA | 1 minuto de tiempo transcurrido *(29/02/2024 5:12:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ |
| Ordenador del pago | CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ | 1 minuto de tiempo transcurrido *(29/02/2024 5:12:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ |

Información presupuestal

**Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz** ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

**Destinación del gasto** Inversión

| **Fuente de los recursos:** | | **Valor** |
|---|---|---|
| **Presupuesto General de la Nación - PGN** | ☐Sí ☑No * | |
| **Sistema General de Participaciones - SGP** | ☑Sí ☐No * | 21.000.000 |
| **Participación para educación** | ☐Sí ☑No * | |
| **Participación para salud** | ☐Sí ☑No * | |
| **Participación para propósito general** | ☑Sí ☐No * | 21.000.000 |
| **Deporte y recreación** | ☑Sí ☐No * | 21.000.000 |
| **Cultura** | ☐Sí ☑No * | |
| **Propósito general Libre inversión** | ☐Sí ☑No * | |
| **Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6** | ☐Sí ☑No * | |
| **Asignaciones Especiales** | ☐Sí ☑No * | |
| **Agua potable y saneamiento básico** | ☐Sí ☑No * | |

| | | |
|---|---|---|
| Atención integral de la primera infancia (Saldos) | ☐Sí ☑No * | |
| Sistema General de Regalias - SGR | ☐Sí ☑No * | |
| Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) | ☐Sí ☑No * | |
| Recursos de Crédito | ☐Sí ☑No * | |
| Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) | ☐Sí ☑No * | |
| | **Total** | 21.000.000 |

**Validación Código BPIN**

| | Código BPIN | Año | Estado |
|---|---|---|---|
| ☐ | 2021156810018 | 2024 | Validado |

**Entidad Estatal registrada en el SIIF** ☐Sí ☑No

**CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)**

| | Código | Tipo | Estado | Saldo | Saldo a comprometer | Código unidad/subunidad ejecutora | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ☐ | CDP02270007 | CDP | No validado | 21.000.000 COP | 21.000.000 COP | | Editar |

**Saldo de CDP**
**Saldo de vigencias futuras**
**Saldo total a comprometer** 21.000.000 COP
**Última consulta a SIIF**
**Fecha de consulta SIIF** -

Compromiso presupuestal de gastos

| Código compromiso | Tipo | Fecha compromiso | Estado compromiso | Valor compromiso AVF/CDP | Monto por consumir | Monto presupuestal a liberar | Código Posición de Gasto | Consulta Ejecución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados* | | | | | | | | |

**Saldo de compromisos CDP**
**Saldo de compromisos AVF**
**Saldo total comprometido**
**Última consulta a SIIF**
**Fecha de consulta SIIF** -

**COMPLEMENTO MINUTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION No. 2024-041**

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ** |
| **NIT** | **891801369-2** |
| **CONTRATISTA** | **ANDRES STEVEN ORTIZ LOPEZ** |
| **IDENTIFICACIÓN** | **C.C. No. 1.056.506.927 expedida en Chiquinquirá (Boyacá)** |

**CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ** mayor de edad, vecino y domiciliado en San Pablo de Borbur, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.320.631, en su calidad de Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; POR UNA PARTE y por la otra **ANDRES STEVEN ORTIZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.056.506.927 expedida en San Pablo de Borbur (Boyacá), quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION**, el cual se regirá por las siguientes condiciones:

**CLÁUSULAS:**

| | |
|---|---|
| **1. OBJETO** | **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR EN LAS DISCIPLINAS DE PATINAJE Y FUTBOL DE SALON EN LOS SECTORES DE SAN MARTIN Y SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA-2024** |
| **2. PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. |
| **3. LUGAR DE EJECUCIÓN** | El contratista deberá ejecutar los servicios objeto del contrato en la Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur y en los lugares que sean designados por el supervisor para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. |
| **4. VALOR DEL CONTRATO** | **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)**, incluido impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. |
| **5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** | 1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.<br>2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – |

SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
4. Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posteridad a este.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
6. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
8. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos

| | |
|---|---|
| | deportiva de patinaje y futbol de salón, en los sectores San Martin y Santa Barbara del municipio de San Pablo de Borbur.<br>2. Planear correctamente las sesiones de clase de las escuelas de formación a cargo.<br>3. Realizar la selección y preparación de deportistas de acuerdo a las edades y nivel de experiencia a fin de brindarles las bases teórica-prácticas necesarias de la disciplina deportiva para que representen al municipio en los diferentes eventos deportivos a nivel local, regional, nacional y Departamental.<br>4. Implementar todos los registros documentales que sean requeridos en la ejecución del contrato, tales como: Formato inscripción programas, listados de asistencia, base de datos en digital y físico, seguimientos, y demás que sean requeridos por el supervisor del contrato.<br>5. Velar porque en el desarrollo de la sesión se cuente con las condiciones de bioseguridad adecuadas.<br>6. Recibir, responder, mantener y entregar en buen estado todos los implementos que suministre el municipio para la correcta ejecución de las actividades.<br>7. Promover y garantizar el cuidado de los escenarios deportivos donde se realicen las diferentes practicas deportivas formativas.<br>8. Participar, apoyar y acompañar actividades propias del programa y eventos especiales organizados por el Municipio en acompañamiento con la comisaria de Familia cuando así sea requerido.<br>9. Realizar actividades internas para evaluar las capacidades y fomentar el espíritu de competencia en los niños, niños y jóvenes del municipio.<br>10. Organizar actividades de vacaciones recreativas de receso estudiantil con el fin de aprovechar el tiempo libre de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del Municipio.<br>11. Planificar, coordinar, realizar y apoyar eventos deportivos de carácter institucional y comunitario.<br>12. Generar estrategias para vincular y mantener la población vulnerable y víctimas del conflicto en los procesos de formación deportiva.<br>13. Desarrollar los servicios de instrucción con responsabilidad, técnica y el conocimiento propio de la experiencia y formación en educación física, recreación y deporte.<br>14. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor del contrato. |

| | |
|---|---|
| | adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.<br>**9.** El contratista deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no pude presentar radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.<br>**10.** Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, en caso de que se le entregue, el carnet que lo acredita como contratista del MUNICIPIO, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.<br>**11.** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto dicho plazo aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista.<br>**12.** En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual. |
| **6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** | Además de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:<br>1. Coordinar, diseñar, y ejecutar estrategias que garanticen la promoción, difusión y funcionamiento de las escuelas de formación |

| | |
|---|---|
| **7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** | **1.** Suministrar la información que previamente requiera EL/LA CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato.<br>**2.** Exigir a EL/LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.<br>**3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.<br>**4.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.<br>**5.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. |
| **6. FORMA O MODO DE PAGO:** | El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO mediante actas parciales así: **DIEZ (10) PAGOS PARCIALES MENSUALES** vencidos por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000)**, previa presentación del informe de actividades realizadas por parte del contratista y el certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. |
| **7. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:** | Los estudios y documentos previos, y en general los documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato. |
| **8. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS** | El contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión. |

| | |
|---|---|
| **9. SUPERVISIÓN** | **EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR**, designará una Supervisión que verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista. La supervisión estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** y será intermediario entre éste y el contratista y por su conducto se tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato., quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento y calidad del objeto del contrato, velar por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias incluida la suscripción de las actas respectivas. |
| **10. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** | La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:<br><br>**1.** El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal.<br>**2.** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes.<br>**3.** Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.<br>**4.** Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.<br>**5.** Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.<br>**6.** Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.<br>**7.** Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la |

| | |
|---|---|
| | acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión de este, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.<br>**8.** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.<br>**9.** El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de |

| | |
|---|---|
| | tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.<br>**10.** El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.<br>**11.** Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe. |
| **11. RESPONSABILIDAD:** | El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. |
| **12. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** | El MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente; y a su vez declarar la caducidad del presente contrato, en los términos establecidos en los artículos 15, 16 ,17 y 18 de la Ley 80 de 1993. |
| **13. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** | De acuerdo con la naturaleza del contrato, el presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA**, en consecuencia, tampoco el pago de Prestaciones Sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a lo acordado en la Cláusula Valor. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía, sin subordinación, asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos para la ejecución del presente contrato, y no será agente, ni mandatario o representante del MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR. |
| **14. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** | Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011. |
| **15. MULTAS:** | En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada de retardo, sin exceder el 20 % del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria en la cláusula penal pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato. |

| | |
|---|---|
| | La liquidación de las multas la efectuara el SUPERVISOR en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. |
| **16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** | En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. |
| **17. SUSPENSIÓN** | Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión. |
| **18. GARANTÍAS:** | El Municipio no requerirá garantías, atendiendo la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. |
| **19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** | El Contratista es una entidad independiente del Municipio de San Pablo de Borbur y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Pablo de Borbur, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. |
| **20. CESIONES:** | El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de San Pablo de Borbur. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio de San Pablo de Borbur, |

| | |
|---|---|
| | está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de San Pablo de Borbur de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de San Pablo de Borbur exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. |
| **21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** | Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. |
| **22. CONFIDENCIALIDAD** | El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. |
| **23. LIQUIDACIÓN:** | No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en Artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla. |
| **24. DOMICILIO:** | Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la Carrera 3 No. 2-06 Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur. b). El CONTRATISTA, en la vereda San Martin – San Pablo de Borbur (Boyacá), Teléfono: 3127283634, Correo Electrónico: ortizsti.76@gmail.com |

| | |
|---|---|
| **25. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:** | El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. |
| **26. GASTOS:** | Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. |
| **27. NORMATIVIDAD APLICABLE:** | Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur. |
| **28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** | El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur (cuando aplique) y la suscripción del Acta de Inicio cuando esta haya sido pactada en el contrato celebrado, o cualquier otro requisito establecido en la normatividad aplicable al MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR o en la relación negocial respectiva; en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se requerirá la afiliación a ARL, como requisito de ejecución. |
| **29. MANIFESTACIÓN** | Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo y de la información consignada en la plataforma, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA.** |
| **30. FIRMA ELECTRÓNICA** | El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. |
| **NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN EN EL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.** | |